

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Cuando la reforma tenga por objeto sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLICITA DE INVERSIÓN o la moneda del Fondos o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 o incluir la cláusula de rescate automático prevista en el Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF. Simultáneamente, la Sociedad Gerente deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y, en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"

- 1. SOCIEDAD GERENTE:** LA SOCIEDAD GERENTE del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. SOCIEDAD DEPOSITARIA:** la DEPOSITARIA del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FCI:** El fondo común de inversión **PIONERO RENTA MIXTA I.**

CAPÍTULO 2: "EL FCI"

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FCI se orientan a:
 - 1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** El "Fondo" tiene como objeto optimizar el rendimiento de los activos que conforman el patrimonio neto del mismo, invirtiendo principalmente en valores negociables e instrumentos de renta variable y de renta fija.
 - 1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN:** El "Fondo" invertirá como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto en valores negociables e instrumentos de renta variable y de renta fija. Se deja establecido que a los efectos del REGLAMENTO se entenderá por instrumentos de renta fija a los que producen una renta determinada (ya se determinada al comienzo o en un momento

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

ulterior) en la forma de interés o de descuento.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en las NORMAS CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2, el FCI podrá invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1. Como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del Fondo se invertirá en valores negociables e instrumentos de renta variable y de renta fija.

2.2. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1 que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del Patrimonio neto en:

2.2.1) Valores negociables representativos de renta variable, taxativamente: acciones y/o sus cupones, emitidos y negociados en la República Argentina que integren la composición del índice del Mercado de mayor volumen operado, autorizado por la Comisión Nacional de Valores.

2.2.2) Valores negociables de renta fija (Títulos Públicos emitidos por gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o emitidos por empresas y organismos públicos, ON) según el Art. 13 del Decreto 174/93, representativos de deuda pública o privada.

2.2.3) Cheques de pago diferido (C.P.D.), que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. Si los Cheques de pago diferido no se valuaran a mercado, la inversión se limitará al VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto.

2.2.4) Títulos de deuda de Fideicomisos Financieros, que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES

2.3. El FCI podrá invertir hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable en instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) tales como Letras y Notas Internas, según lo establecido en la Comunicación "A" Nro. 5206 del BCRA o las que en el futuro la reemplace.

2.4. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en:

2.4.1) Valores negociables representativos de renta variable (ADR "American Depository Receipts", ADS "American Depository Shares", GDR "Global Depository Receipts", GDS "Global Depository Shares", Acciones y/o sus cupones) negociados en países distintos a los establecidos en el apartado 2.2.1. que antecede. **2.4.2)** Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs), emitidos y negociados en la República Argentina.

2.5. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en:

2.5.1) Operaciones de pases y/o cauciones que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. En ningún caso las tasas de interés de los pases tomadores podrán superar el rendimiento de la tasa anual del activo subyacente, ni comprometer sumas superiores al patrimonio del FONDO.

2.5.2) Plazo Fijos Emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el BCRA distintas del agente de custodia.

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

2.5.3) Operaciones de préstamo de valores negociables e instrumentos en cartera del Fondo, que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

2.6. En lo que respecta a las operaciones en contratos de futuros y de opciones, éstas podrán ser realizadas con objetivo de cobertura de activos en cartera del Fondo, y su exposición total a riesgo no podrá superar el 100% del patrimonio del Fondo, entendiéndose por exposición total al riesgo cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados, siempre dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 23 del Sección II, Capítulo II del Título V de las Normas CNV, modificatorias y complementarias.

En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del Fondo en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISION NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro. El FONDO se encuentra encuadrado en el inc a) del Art. 15 de la Sección II, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV.

En el supuesto que la Gerente decida superar el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) en disponibilidades, dicha decisión se tomara a través de una reunión de directorio que establezca una política de inversión específica para el Fondo. Dicho porcentaje en ningún caso podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Patrimonio Neto del Fondo.

- 3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** adicionalmente a los mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores , las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán, según lo determine la GERENTE, en los siguientes mercados del exterior: Bolsa de Nueva York (NYSE), Bolsa American (AMEX) y mercado institucionalizado (NASDAQ).
- 4 MONEDA DEL FCI:** es el PESO de la Republica Argentina o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** A efectos de suscribir cuotapartes la Gerente y la Depositaria podrán implementar mecanismos de suscripción de cuotapartes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con autorización previa de la COMISION NACIONAL DE VALORES.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotapartes, la Gerente y la Depositaria podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotapartes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con autorización previa de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las cuotapartes del FCI serán escriturales y se determina el valor de la cuotaparte con seis decimales. El FONDO emitirá TRES (3) clases de cuotapartes, conforme se describe con más detalle en el CAPÍTULO 11 Sección 8 del REGLAMENTO.

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Se aplicarán los criterios específicos del artículo 53 sección IV, Capítulo II, Título V de las NORMAS CNV.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual o menor período del FCI determinado por la GERENTE, podrán –a sólo criterio de la GERENTE–: (i) ser distribuidos a los CUOTAPARTISTAS, según el procedimiento que –con la conformidad de la DEPOSITARIA– sea previamente aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (el que deberá incluir la forma y medios de difusión de la distribución mediante el acceso “Hechos Relevantes” en la AIF); o (ii) en su defecto, serán reinvertidos por la GERENTE en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FCI.

CAPÍTULO 5 “FUNCIONES DE LA GERENTE”

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 6 “FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA”

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 7: “HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE”

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE:** El límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:
 - Para las cuotapartes Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).
 - Para las cuotapartes Clase B: CINCO POR CIENTO (5%).
 - Para las cuotapartes Clase C: CUATRO POR CIENTO (4%).
- 2. COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FCI, aplicable para todas las clases de cuotapartes del FCI. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FCI con una periodicidad trimestral.
- 3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** El límite anual máximo referido por el 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del tres por ciento (3%) anual del patrimonio neto del FONDO, aplicable a todas las clases de cuotapartes del FONDO.
- 4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FONDO.
- 5. TOPE ANUAL:** El límite anual máximo referido por artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:
 - Para las cuotapartes Clase A: DIEZ POR CIENTO (10%).
 - Para las cuotapartes Clase B: NUEVE POR CIENTO (9%).
 - Para las cuotapartes Clase C: OCHO POR CIENTO (8%).
- 6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

- cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción, aplicable a todas las clases de cuotapartes del FCI.
- 7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate, aplicable a todas las clases de cuotapartes del FCI . A opción de la GERENTE las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes.
- 8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia de cuotapartes será equivalente a la comisión de rescate de cuotapartes que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSION Y CANCELACION DEL FONDO"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE Y LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** Se aplican las establecidas en el CAPITULO 7 del REGLAMENTO. Dichos honorarios máximos serán distribuidos en un cincuenta por ciento (50%) para cada una de las sociedades mencionadas. En caso de que alguna de estas sociedades se encuentre imposibilitada para realizar la liquidación y/o cancelación del fondo, el honorario máximo será recibido en un cien por ciento (100%) por la sociedad habilitada, en caso de que el proceso liquidatorio continúe exclusivamente a cargo del órgano subsistente.

CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

- 1. CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: "SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS"

No existen cláusulas particulares para este capítulo

CAPÍTULO 11: CUESTIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES

- 1. MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS:** Se encuentra vigente en materia cambiaria la Comunicación N° 5085 "Mercado Único y Libre de Cambios" Formación de activos externos de residentes", del 7 de junio de 2010 y la N° 5526 "Acceso al mercado local de cambios de personas físicas para la formación de activos extranjeros", del 27 de enero de 2014, dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de órgano rector de la política cambiaria de la Republica Argentina.
- 2. LIMITACION A SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES:** Atento a las limitaciones en la Com. "A" 5206 del BCRA, solo se recibirán suscripciones de inversores residentes en el país.
- 3. PUBLICIDAD:** el detalle de los Honorarios de la Gerente, Honorarios de la

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

Depositaria, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web de la Gerente así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FONDOS.

- 4. ACLARACIÓN:** Las inversiones en cuotas partes del PIONERO RENTA MIXTA I no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a la reglamentación aplicable en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.
- 5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO LAVADO:** Se encuentran vigentes la ley 25.246 y sus modificatorias, y otras normas de cumplimiento obligatorio. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o a la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada.
- 6. COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES:** La comercialización de las cuotas partes será llevada a cabo por la Depositaria y los Agentes Colocadores y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes deberán ser sujetos autorizados por la CNV.
- 7. POLÍTICA DE INVERSIÓN ESPECÍFICA:** La Gerente podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo artículo 6, Sección I, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV y aplicable en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.
- 8. CLASES DE CUOTAPARTES:** el FONDO emitirá CUATRO (4) clases de cuotas partes, que podrán ser fraccionarias con hasta SEIS (6) decimales:
 - 8.1.** Las suscripciones realizadas por personas físicas corresponderán a la **Clase A**.
 - 8.2.** Las suscripciones realizadas por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona física, corresponderán a la **Clase B**.
 - 8.3. Clase C "Régimen de regularización de activos Ley N° 27.743":** corresponderán a la Clase C todas las suscripciones de personas humanas, jurídicas y sucesiones indivisas (cualquiera sea su monto) que se realicen con fondos provenientes de la regularización efectuada en los términos dispuestos por la Ley N° 27.743, el Decreto N° 608/2024 y la Resolución Ministerial N° RESOL-2024-590-APN-MEC.
- 9. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas válidamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA.
- 10. RIESGOS: LA ADHESIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO IMPORTA DE PLENO DERECHO EL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CUOTAPARTISTA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL REGLAMENTO Y QUE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO ES UNA INVERSIÓN DE RIESGO, PARA LO CUAL DEBERÁ HABER EFECTUADO SUS PROPIOS ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL FONDO Y LA ADECUACIÓN DE LAS MISMAS A SUS**

PIONERO RENTA MIXTA I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 17852 DE FECHA 5 DE
NOVIEMBRE DE 2015 ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUBLICADA BAJO MODALIDAD RESOLUCIÓN
GENERAL N° 1082/2025 DE LA CNV
REGISTRO CNV N° 798

EXPECTATIVAS Y NECESIDADES FINANCIERAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN Y CONSTANTEMENTE EN EL FUTURO, SIENDO LA INFORMACIÓN QUE PUEDA HABER RECIBIDO DE LA GERENTE Y/O LA DEPOSITARIA Y/O DEL AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCION UN ELEMENTO MÁS EN LA CONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN PERO DE NINGÚN MODO ÚNICO NI TENIDO COMO UNA GARANTÍA DE LOS RESULTADOS.

EL RESULTADO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PUEDE FLUCTUAR EN RAZÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, PUDIENDO LOS CUOTAPARTISTA NO LOGRAR SUS OBJETIVOS DE RENTABILIDAD. LOS DESEMPEÑOS POR RENDIMIENTOS PASADOS DEL FONDO NO GARANTIZAN LOS RENDIMIENTOS FUTUROS DEL MISMO.

NI LA GERENTE NI LA DEPOSITARIA GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS EMISORES, DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR ELLOS EN LOS ACTIVOS EN QUE LA GERENTE INVIERTA EL HABER DEL FONDO. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE VALORES NEGOCIABLES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS EMISORES NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.”

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotapartistas para suscribir cuotapartes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS BAJO LA MODALIDAD RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV. TODOS LOS CAMBIOS INCORPORADOS RESPONDEN A LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL 1089/25 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Macro Fondos

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.

Sociedad Depositaria